

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que, por cualquier causa, incluso la simple negligencia de su personal, se produzcan tanto a personas como a cualquier clase de bien. La institución contratante podrá detraer el importe de las indemnizaciones correspondientes de los pagos mensuales o bien de la garantía constituida. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria con los servicios de la institución contratante y la correduría de seguros del contratante ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo el pago de los daños en los casos en que estos se deban a su responsabilidad o la actuación de su personal. La empresa adjudicataria deberán suscribir -si no la tuviere suscrita antes de que le sea adjudicado el contrato póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la posible responsabilidad en que pueda incurrir con motivo de la prestación del servicio, tanto ella como el personal de la misma, por los daños causados a personas como a bienes, en los términos establecidos en el Reglamento que desarrolla la Ley de Seguridad Privada. El importe de los daños por siniestro que se aseguren no será inferior a las cuantías mínimas establecidas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y su sector público, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de diciembre de 2021.

En relación con los seguros, el adjudicatario deberá contar con un seguro que cubra cualquier contingencia o daño derivado directa o indirectamente de la construcción y/o adaptación que deriva del servicio al que hace referencia este pliego técnico, así como los posibles daños que pueda ocasionar el personal aportado por el adjudicatario a la Institución contratante o a la ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS DE ESPAÑA, sus equipos y materiales y a su personal o a terceros. El seguro deberá cubrir asimismo cualquier contingencia que tenga lugar en el espacio habilitado para la celebración de la Gala, incluyendo cualesquiera daños personales y/o materiales derivados de los equipos y materiales contenidos en él. En este sentido, los seguros referenciados deberán estar en vigor hasta que finalicen las labores de desmontaje.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los trabajadores, usuarios o a los bienes, incluidos los pertenecientes a la entidad contratante, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros. Notificada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato la suscripción y/o actualización de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL El contratista deberá contar o concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales frente a terceros, incluido la propia entidad contratante y la ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS DE ESPAÑA, que aparecerán como asegurados adicionales sin perder su condición de terceros. Con independencia de que la responsabilidad del contratista nunca quedará limitada a los capitales asegurados en las pólizas suscritas, el límite de indemnización de la póliza de responsabilidad por

anualidad no será inferior a **5.000.000 € por siniestro y el sublímite por víctima, no será inferior a 600.000 euros.**

B. SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO. El adjudicatario de cada contrato deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes, con cobertura tanto para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio como el personal del órgano de contratación directamente afectado por la ejecución del contrato, asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de al menos **600.000€ por víctima**. El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata al responsable del contrato.

C. SEGUROS DE VEHÍCULOS Todos los vehículos y maquinaria que el contratista emplee en la ejecución del contrato deberán contar con los seguros, así como sus permisos de circulación ITV y demás exigencias precisas para su actividad de acuerdo con la normativa vigente.